

RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Asunción, 02 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología-PROCIENCIA, a fin de mejorar las condiciones de implementación, las normativas, etapas y responsabilidades de las partes involucradas sobre la base de las lecciones aprendidas y las recomendaciones recibidas.

La Resolución N° 553 del 31 de octubre del 2017 "Por la cual se aprueba la Guía de Ejecución para la implementación de las propuestas institucionales adjudicadas en el marco del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay"

La Resolución N° 299 del 18 de agosto del 2020 "Por la cual se aprueba la Adenda N° 01/2020 a la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay aprobada por Resolución N° 553/2017, conforme a los anexos de la presente resolución.

El Acta de Consejo del CONACYT N° 589 del 03 de noviembre de 2020, donde los miembros del Consejo del CONACYT aprueban la Adenda N° 2/2020 que modifica la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay y sus anexos.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**



Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto, Villa Aurelia - Asunción - PARAGUAY

Telefax: (595)(21) 506-223/506-331/506-369

presidencia.conacyt@conacyt.gov.py

www.conacyt.gov.py

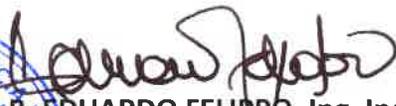
RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Art. 1º. APROBAR la Adenda N° 02/2020 que modifica la proforma de contrato y la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, conforme a los anexos de la presente resolución.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

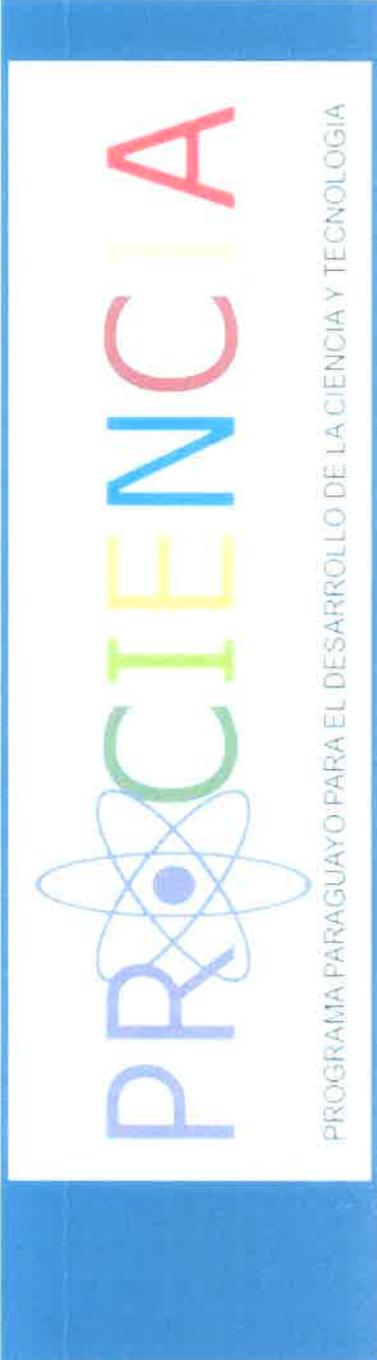



B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT

RESOLUCIÓN N° 162 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Anexo 1



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE
INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY**

ADENDA N° 02/2020

GUÍA DE EJECUCIÓN Y EL CONTRATO

DICIEMBRE - 2020



RESOLUCIÓN N° 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Índice

INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVOS	5
2. DE LAS NORMAS APLICABLES	5
3. CONSIDERACIONES GENERALES	7
4. FASES PARA LA GESTIÓN DE LA PROPUESTA INSTITUCIONAL	7
4.1 Fase de inicio	8
4.2 Fase de ejecución	12
4.3 Fase de monitoreo y evaluación	15
4.4 Fase de cierre	16
5. OTRAS CONSIDERACIONES	17
4.1 Comunicación	17
4.2 Fraude y corrupción	17
4.3 Situaciones Excepcionales	17



RESOLUCIÓN N° 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INTRODUCCIÓN

La presente Guía estará orientada a la ejecución de las Propuestas Institucionales adjudicadas en el marco del "Componente III: Sistema de Investigadores del Paraguay, III.2 Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay", de la Convocatoria del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA), financiado a través del Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), según Ley N° 4758/12 del 21 de setiembre del 2012, y las leyes vigentes en el ámbito de Repatriados, las leyes Migratorias y las de Administración Financiera del Estado de la República del Paraguay, y otros procedimientos formales aplicables para mejorar continuamente el control de procesos internos durante la Fase de Ejecución y Seguimiento de las Propuestas Institucionales adjudicadas.

1. OBJETIVOS

- Establecer los procedimientos que las Instituciones y los Investigadores adjudicados deberán cumplir durante la ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.
- Contribuir a la transparencia y la correcta aplicación de los fondos públicos involucrados en el Programa.
- Documentar, registrar y archivar tanto en forma física como electrónica toda evidencia generada durante la ejecución de los Planes de Trabajo en el marco del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.
- Identificar y alertar sobre desviaciones que pudieren surgir durante la ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.
- Otorgar una herramienta al Investigador y a la Institución adjudicados para las buenas prácticas de administración, ejecución, control y seguimiento del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, que respalden el logro de los objetivos del mismo.

2. DE LAS NORMAS APLICABLES

Los Investigadores que fueron adjudicados en el Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay recibirán un aporte económico de fondos públicos provenientes del Estado Paraguayo.



RESOLUCIÓN N° 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Las instituciones que fueren adjudicadas en el Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay deberán asegurar las condiciones laborales adecuadas para recibir al investigador a ser repatriado/radicado.

Si bien, se reciben los recursos financieros en forma no reembolsable, los fondos pertenecen al Estado Paraguayo. En este sentido la ciudadanía tiene el derecho de solicitar la rendición de cuentas a través de las instancias de control legalmente instituidas, para demostrar fehacientemente que las instituciones beneficiarias han dado el uso acordado a los fondos recibidos.

En este sentido, las instancias de control podrán revisar la ejecución de los fondos recibidos en el marco de un conjunto de normas, las cuales se citan a continuación:

- a) Ley del "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal vigente", y su Decreto Reglamentario, y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.
- b) Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012, sus modificaciones y reglamentaciones.
- c) Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.
- d) Ley N° 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.
- e) Ley N° 5189/14 que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay.
- f) Guía de Bases y Condiciones para la presentación al Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, modalidad Ventanilla Abierta, correspondiente al Componente III: Sistema de Investigadores del Paraguay del Programa PROCENCIA, Componente III.2
- g) Contratos firmados con las Instituciones e Investigadores adjudicados del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay y sus anexos.
- h) La presente Guía de Ejecución.
- i) Y demás normativas vigentes en el ámbito de la Administración Pública del Estado paraguayo.

Las Propuestas Institucionales adjudicadas en el marco de la implementación del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay son pasibles de verificaciones por parte de organismos de control externo (la Contraloría General de la República, la Auditoría del Poder Ejecutivo, Auditoría Externa) e internos del CONACYT (Auditoría Interna y el Equipo Técnico designado), y todos aquellos que estén legalmente habilitados para hacerlo.



RESOLUCIÓN N° 4621/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Cualquier excepción planteada acerca de los procedimientos del presente documento, deberá ser solicitada por escrito por la Institución Beneficiaria o el Investigador adjudicado, dirigida a la Presidencia del CONACYT. La respuesta será comunicada por escrito a la Institución Beneficiaria o al Investigador adjudicado. En el contrato se establecerán los procedimientos para la comunicación formal relacionada con las solicitudes al CONACYT.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

La Institución Beneficiaria y el Investigador adjudicado del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay se comprometen a dedicar su mayor esfuerzo para el logro de los objetivos establecidos en el mismo y de acuerdo a los términos del contrato firmado. En ese sentido deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Administrativos:** se compromete a cumplir los procedimientos establecidos en esta Guía.
- b) **Tributarios:** el Investigador adjudicado está obligado al estricto cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en materia tributaria (según corresponda a la actividad que realiza el mismo).
- c) **Técnicos:** en cuanto a los aspectos técnicos, tanto la Institución Beneficiaria como el investigador deberán documentar el proceso de ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en Paraguay, a través de los diferentes instrumentos e informes establecidos en la presente guía.

4. FASES PARA LA GESTIÓN DE LA PROPUESTA INSTITUCIONAL

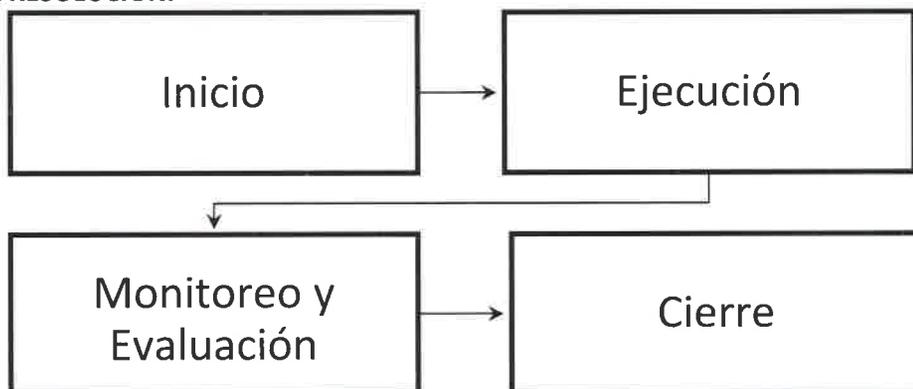
Una vez seleccionada la Propuesta Institucional para su cofinanciamiento, el CONACYT formalizará los compromisos a través de un Contrato tripartito con el Investigador adjudicado y la Institución Beneficiaria.

La gestión de la Propuesta Institucional, posterior a su adjudicación, comprende las siguientes fases:



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



4.1 Fase de inicio

En la fase de inicio se prepara, ajusta, verifica y aprueba la documentación para la firma de los contratos y transferencia de recursos. El equipo técnico de CONACYT realizará las recomendaciones a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) para ajustar el Plan Trabajo propuesto. Las recomendaciones deberán ser analizadas e incorporadas por el equipo de la Propuesta Institucional.

Si en 30 (treinta) días corridos desde la resolución de adjudicación el beneficiario, la Institución Beneficiaria no ha presentado los cambios necesarios en el Plan de Trabajo, el CONACYT considerará la situación como una ausencia de interés de la Institución Beneficiaria en acceder a los fondos solicitados para la ejecución de la Propuesta Institucional. Cumplido este plazo, la Institución Beneficiaria deberá presentar las justificaciones a través de una nota oficial de su Representante Legal, que será analizada por el equipo técnico. La Fase de Inicio no deberá superar los 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la notificación de la adjudicación de la Propuesta Institucional.

El Plan de Trabajo será el instrumento fundamental a ser utilizado para el monitoreo, a lo largo de la ejecución de la propuesta institucional. La no presentación en tiempo y forma, originará un retraso en la firma de contrato y, por ende, en la transferencia de los fondos.

El Plan de Trabajo deberá tener como fecha máxima de ejecución hasta octubre del 2021.

4.1.1 Del contrato de asignación de recursos



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

4.1.1.1 El apoyo complementario otorgado se formalizará mediante un Contrato de Asignación de Recursos entre el CONACYT, la Institución Beneficiaria y el Investigador adjudicado.

4.1.1.2 A los efectos de la firma del contrato se requerirá la presentación digital en el SPI de las siguientes documentaciones:

Por parte del Investigador Adjudicado y la Institución Beneficiaria:

- a) Nota firmada y sellada por el Representante Legal, dirigida al Presidente del CONACYT solicitando la firma del contrato.
- a) Plan de Trabajo aprobado, firmado, sellado.

Otros documentos serán revisados en el Registro de Organizaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (ROCTI), que deben estar en estado "verificado" para proceder con el contrato, los mismos son:

- a. Copia de documento de nombramiento o designación del Representante Legal, acompañada de cédula de identidad civil vigente
- b. Copia de documento de nombramiento o designación del Director General de Administración y Finanzas, acompañada de cédula de identidad civil vigente.
- c. Disposición legal de creación de la entidad.
- d. Certificado de Antecedentes judiciales y policiales originales del Representante Legal.
- e. Para los Organismos sin fines de lucro, copia de la inscripción de la Institución en la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

4.1.1.3 El contrato firmado tendrá una duración hasta octubre del 2021, a partir de la firma del mismo. Luego de ese período, el investigador no podrá acogerse a los beneficios del Programa de Repatriación y Radicación del Investigadores del Exterior en el Paraguay, en una siguiente edición. Al respecto, es importante mencionar que la duración del contrato y sus prórrogas, estará sujeta a la aprobación del Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (CAFEEI) sobre el programa PROCENCIA Fase II.

En tanto no se cumplan todos estos requisitos, el CONACYT puede cancelar la adjudicación. El contrato debe firmarse en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos, desde la adjudicación.



RESOLUCIÓN N° 442/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

En caso de que la firma de contrato no tuviera lugar en el plazo mencionado por causas atribuibles al CONACYT, el plazo podrá ser extendido.

4.1.1.4 Se establecerá en el contrato, mecanismos claros para la suspensión y/o cancelación del financiamiento del CONACYT, en caso de que, en la revisión técnica, se constaten evidencias que señalen la falta de pertinencia y eficacia de las actividades del Investigador o la Institución Beneficiaria para el logro de los objetivos acordados en la adjudicación.

4.1.1.5 El incumplimiento de las obligaciones por parte del Investigador o la Institución Beneficiaria, otorga al CONACYT el derecho a rescindir el Contrato de Asignación de Recursos.

4.1.1.6 La Institución Beneficiaria, garantizará que la relación que se establezca con el investigador beneficiado no genere, bajo ninguna circunstancia, relación laboral con el CONACYT ni lo pueda colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado con ella.

4.1.2 Transferencia de fondos al Investigador adjudicado

Los fondos adjudicados serán formalizados mediante un Contrato de Asignación de Recursos entre el CONACYT, la Institución Beneficiaria y el Investigador adjudicado.

La transferencia de los fondos al INVESTIGADOR ADJUDICADO se realizará de la siguiente manera:

- 100% del monto previsto en concepto del traslado del Investigador a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- 50% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- 30% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la aprobación del informe intermedio.
- 20% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la aprobación del informe final.

El monto total del desembolso previsto para la repatriación es fijo y no estará sujeto a ningún tipo de reajustes.

4.1.2.1 Primera Transferencia



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Del monto adjudicado, previa firma del contrato y presentación de las siguientes documentaciones de carácter administrativo y técnico:

Por parte del investigador:

- Fotocopia de documento de identidad vigente; autenticada por escribanía.
- Certificados de antecedentes judiciales y policiales originales y vigentes para investigadores de nacionalidad paraguaya; o documentos equivalentes para investigadores extranjeros.
- El Plan de Trabajo ajustado, firmado y sellado.
- Otros documentos adicionales que el CONACYT requiera para dar cumplimiento a los recaudos legales exigidos para la transferencia de fondos públicos.

4.1.2.2 Segunda Transferencia

Del monto adjudicado, previa aprobación del informe técnico intermedio y presentación de las siguientes documentaciones de carácter administrativo y técnico:

Por parte del investigador:

- Fotocopia de documento de identidad vigente; autenticada por escribanía.
- Certificados de antecedentes judiciales y policiales originales y vigentes para investigadores de nacionalidad paraguaya; o documentos equivalentes para investigadores extranjeros.
- Otros documentos adicionales que el CONACYT requiera para dar cumplimiento a los recaudos legales exigidos para la transferencia de fondos públicos.

4.1.2.3 Tercera Transferencia

Del monto adjudicado, previa aprobación del informe técnico final y presentación de las siguientes documentaciones de carácter administrativo y técnico:

Por parte del investigador:

- Fotocopia de documento de identidad vigente; autenticada por escribanía.



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

b) Certificados de antecedentes judiciales y policiales originales y vigentes para investigadores de nacionalidad paraguaya; o documentos equivalentes para investigadores extranjeros.

c) Otros documentos adicionales que el CONACYT requiera para dar cumplimiento a los recaudos legales exigidos para la transferencia de fondos públicos.

Un equipo multidisciplinario verificará el cumplimiento de los requerimientos establecidos en cada etapa.

La transferencia será realizada según la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758 del 21 de septiembre de 2012 y sus respectivas reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

4.1.3 De los rubros desembolsados

4.1.3.1 El incentivo económico correspondiente a la categorización en el Programa Nacional de Incentivo a Investigadores (PRONII) será otorgado de conformidad al contrato suscrito entre el CONACYT y el Investigador adjudicado. El CONACYT otorgará el incentivo económico a los Investigadores adjudicados, de acuerdo a su nivel, dentro de los períodos comprendidos para cada caso, en términos de las disposiciones específicas que establece el Reglamento del PRONII.

4.1.3.2 El apoyo complementario será otorgado de conformidad al contrato de asignación de recursos. El apoyo complementario se otorga de manera independiente a los ingresos que, para el efecto, el investigador pudiere percibir por el desempeño de sus funciones en la Institución Beneficiaria.

4.1.3.3 El monto correspondiente a su traslado será otorgado de conformidad al contrato de asignación de recursos. Será establecido de acuerdo con la solicitud y no será susceptible de modificaciones durante el período de vigencia.

4.2 Fase de ejecución

Esta fase comprenderá el desarrollo de la Propuesta Institucional adjudicada para el Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores articulando las etapas establecidas en el Plan de Trabajo.



RESOLUCIÓN N° 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Estas etapas deberán estar claramente evidenciadas en los informes que deberán ser completados y presentados por el Investigador adjudicado y la Institución Beneficiaria.

4.2.1 Informe técnico intermedio y final del Investigador adjudicado

a) El informe técnico intermedio tendrá como finalidad evidenciar el cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo y registrar las dificultades que se presenten en la ejecución. El informe técnico intermedio deberá ser entregado al 50% del periodo de vigencia del contrato calculado desde la firma.

La presentación del informe técnico intermedio tendrá una tolerancia de 7 (siete) días corridos. Posterior a este tiempo, se considerará que el Investigador adjudicado se encuentra en mora y será notificado a través de la dirección de email declarada.

Si en un periodo de 20 (veinte) días corridos luego de ser notificado, el Investigador adjudicado sigue en incumplimiento, y no ha justificado las causales del retraso, será motivo de finalización del contrato y sujeto a las medidas administrativas establecidas en el mismo.

El informe pendiente deberá estar verificado dentro de este plazo otorgado. En el caso que el Investigador continúe en mora luego de ser notificado, el mismo incurrirá en incumplimiento contractual, lo cual será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte del CONACYT y estará sujeto a las medidas administrativas conforme a lo establecido en el mismo.

El informe técnico intermedio deberá ser presentado en formato preestablecido por el CONACYT disponible en el SPI y aprobado por el Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria. Además, deberá estar acompañados de los medios de verificación declarados en el Plan de Trabajo y otros anexos que el Investigador adjudicado considere pertinentes.

El equipo técnico del Programa realizará la verificación del informe técnico intermedio y una vez verificado, el Investigador adjudicado deberá imprimir, firmar y adjuntar en el SPI el escaneado de estos documentos junto con los medios de verificación correspondientes. El informe técnico intermedio deberá contar con las firmas del Investigador adjudicado y el Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria con el sello institucional.

El CONACYT podrá solicitar otros informes intermedios según necesidad; estos pedidos se realizarán al Investigador adjudicado o a la Institución Beneficiaria.



RESOLUCIÓN N° 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

El equipo técnico del Programa podrá realizar pedidos de cambio, observaciones y ampliación de los informes y sus medios de verificación según se consideren necesarios.

El informe técnico intermedio deberá contener la descripción de las actividades según el Plan de Trabajo realizadas incluyendo todos los aspectos que el investigador adjudicado considere pertinentes para una mejor comprensión de los avances y dificultades registradas durante la ejecución de las actividades.

b) El informe técnico final tendrá como propósito evidenciar los cumplimientos de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo y las dificultades encontradas durante la ejecución. Deberá ser entregado al término del periodo de ejecución establecido en el contrato, con una tolerancia de 7 (siete) días corridos.

Posterior a este tiempo se considerará que el Investigador adjudicado se encuentra en mora y será notificado a través de la dirección de email declarada.

Si el Investigador adjudicado en un periodo de 30 (treinta) días corridos luego de ser notificado sigue con la mora y sin presentar la justificación correspondiente, será sujeto a las medidas administrativas establecidas en las cláusulas del contrato.

El informe pendiente deberá estar verificado dentro de este plazo otorgado. En el caso que el Investigador continúe en mora luego de ser notificado, el mismo incurrirá en incumplimiento contractual, lo cual será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte del CONACYT y estará sujeto a las medidas administrativas conforme a lo establecido en el mismo.

El informe técnico final será entregado en formatos preestablecidos por el CONACYT y disponibles a través del SPI. Además, deberán estar acompañados de los medios de verificación declarados en el Plan de Trabajo y otros anexos que el Investigador adjudicado considere pertinente.

El equipo técnico del Programa, podrá realizar pedidos de cambio, observaciones y solicitud de ampliación y de sus medios de verificación, según se consideren necesarios.

El informe técnico final será evaluado por un par investigador evaluador, en caso que el informe final no haya sido aprobado por el par evaluador, se analizarán los motivos y se solicitará al Investigador adjudicado realizar un descargo y/o remisión de mayor información para poner a disposición del evaluador.



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Una vez verificado el informe técnico final, el Investigador adjudicado deberá imprimir, firmar y adjuntar en el SPI el escaneado de estos documentos junto con los medios de verificación correspondientes. El informe final deberá contar además con la firma del Investigador Adjudicado, Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria, el Representante Legal con el sello institucional.

De manera complementaria a la entrega del informe final, se deberá presentar a través del SPI un póster del proyecto enfocado al Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores, el cual deberá ceñirse a la Guía Básica de Visibilidad para el Programa PROCIENCIA.

Cada informe técnico intermedio, así como el final, deberán estar desarrollados según el plan de trabajo aprobado y vigente.

El informe técnico final deberá contener la descripción del alcance logrado en la consecución de los objetivos establecidos, incluyendo todos los aspectos que el Investigador adjudicado considere pertinentes para las conclusiones y recomendaciones finales con respecto a lo realizado.

4.2.2 Informe de la Institución Beneficiaria.

El CONACYT, podrá solicitar durante el periodo de vigencia del contrato informes relacionados a avances en la ejecución de la Propuesta Institucional o un informe final sobre los resultados obtenidos en base a los objetivos propuestos para la Repatriación o Radicación del Investigador adjudicado. En caso de ser solicitados, la institución beneficiaria contará con un plazo de 20 días corridos para la remisión de lo requerido.

4.3 Fase de monitoreo y evaluación

El monitoreo es un seguimiento que se da a lo largo de la ejecución del contrato. Tendrá como base el cumplimiento del Plan de Trabajo ajustado; se realizará mediante la verificación del desarrollo técnico, según lo reportado en los informes presentados por el Investigador adjudicado y los resultados obtenidos de la verificación in situ de la ejecución de la Propuesta Institucional adjudicada o de cualquier otra forma que el CONACYT considere pertinente.

El CONACYT acompañará y verificará la ejecución de la Propuesta Institucional adjudicada a través del SPI, reuniones según pertinencia, intercambio de correos y en caso de detectar anomalías de los compromisos contractuales, realizará las comunicaciones correspondientes al Investigador adjudicado y la Institución Beneficiaria.



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

El equipo técnico del Programa cumplirá la tarea de seguimiento de los informes y elaborará recomendaciones que podrán darse entorno a:

- a) El cumplimiento del Plan de Trabajo
- b) La implementación en tiempo y forma de los ajustes introducidos al Plan de Trabajo
- c) Las modificaciones de la propuesta y del equipo de responsables
- d) Otros identificados y comunicados al Investigador adjudicado y a la Institución Beneficiaria

En cuanto a la verificación de la información, el CONACYT estará facultado para verificar la veracidad de la información y documentación que presenten las instituciones y los investigadores adjudicados. En caso de que se lleve a cabo la verificación y se observe alguna alteración, incongruencia o cualquier otra irregularidad de la información proporcionada, el CONACYT procederá a ejecutar las cláusulas de penalización establecidas en el contrato.

Asimismo, el equipo técnico del programa podrá realizar visitas in situ, las cuales deberán ser realizadas en comunicación con los beneficiarios. Las visitas tendrán como principal tarea verificar el avance de la planificación técnica y sus medios de verificación, así como también recopilar aquellas informaciones necesarias con el fin de realizar la validación final del informe de avance; así como de aquellas que contribuyan a elaborar y/o actualizar indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).

Se verificarán en la visita in situ al menos los siguientes parámetros generales:

- **Pertinencia:** ¿Es adecuado lo que se está haciendo ahora para el logro de los objetivos?
- **Efectividad:** ¿Se han cumplido los planes (propósitos, productos, actividades)?
- **Eficiencia:** ¿Se han utilizado los recursos del mejor modo posible (cualitativamente)? ¿Por qué o por qué no?
- **Sostenibilidad:** ¿Seguirá teniendo el plan impacto positivo cuando se hayan agotado los fondos?

4.4 Fase de cierre

La fase de cierre inicia una vez finalizado el plazo de ejecución de la Propuesta Institucional adjudicada y se extiende hasta 30 (treinta) días posteriores. Las actividades del Plan de Trabajo deben estar finalizadas en el periodo de ejecución establecido. Durante la fase de cierre, se realizará la verificación de los informes finales y se analizará la razonabilidad y sustentabilidad de los resultados obtenidos.



RESOLUCIÓN N° 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

4.1 Comunicación

Las comunicaciones del equipo técnico del Programa con el Investigador adjudicado y con los referentes de la Institución Beneficiaria (Representante Legal, Investigador Responsable Institucional) serán canalizadas a través de las direcciones de correo electrónico declaradas en la postulación, excepto en los casos en los que el CONACYT considere pertinente utilizar otros medios.

4.2 Fraude y corrupción

El CONACYT, exige al Investigador adjudicado y a la Institución Beneficiaria que observen los más altos niveles éticos y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sean informados durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución de la Propuesta Institucional. Así mismo, el CONACYT, en caso de denuncia o sospecha sobre fraude o corrupción, informará a las instancias correspondientes tomando las medidas que considere pertinentes de acuerdo al caso.

4.3 Situaciones Excepcionales

En el caso de presentarse situaciones no previstas en esta Guía de Ejecución, se deberá dirigir una nota a la máxima autoridad del CONACYT para su consideración. El Equipo Técnico del Programa, planteará el problema y una solución factible a CPyP, para su aprobación, y posterior homologación por el Consejo del CONACYT. Las decisiones tomadas por el Consejo son definitivas e inapelables.

IMPORTANTE: El CONACYT se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere necesarios e importantes a la presente "Guía de ejecución", y serán aplicables a las propuestas que aún no hayan sido adjudicadas. Todos los cambios serán publicados en el sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py).

Aclaraciones y consultas: repatriados@conacyt.gov.py



RESOLUCIÓN N° 442 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Anexo 5

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología

Componente III "Sistema de Investigadores del Paraguay"

Subcomponente III.2 "Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay"

Código de la Propuesta Institucional: CONTRATO PÚBLICO/PRIVADO N° XXX

Por una parte el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante EL EJECUTOR, institución creada por LEY 2.279/03 "QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY 1.028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", representada en este acto por su Ministro – Presidente, el **Ing. Ind. B. Eduardo Felippo** nombrado según Decreto N° 3.124 de fecha 20 de diciembre de 2019, con sede en esta Ciudad, y domiciliada en la Calle Dr. Justo Prieto N° 223 entre Teófilo del Puerto y Nicolás Billof, Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, y por la otra parte la "(insertar Nombre de la Institución)", en adelante la INSTITUCION BENEFICIARIA, creada por (insertar Ley o Resolución N° _____ / _____ de fecha _____ de _____ del año _____), representada por (insertar Nombre de Representante Legal) con Cédula de Identidad Paraguaya N°(insertar número de cedula de identidad), nombrado por (Resolución N° de fecha), fijando domicilio en (insertar dirección domiciliaria de la IB), y el investigador (insertar Nombre del Investigador adjudicado), en adelante la INVESTIGADOR ADJUDICADO, con Cédula de Identidad Paraguaya N°(insertar número de cedula de identidad), adjudicado por (Resolución N° de fecha), fijando domicilio en (insertar dirección domiciliaria de la IB) . Las partes convienen en celebrar el presente "Contrato de Repatriación del Investigador adjudicado, para la ejecución de la Propuesta Institucional", en el marco del "PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA" (PROCIENCIA)", dentro del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay. Este Contrato será financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

según la Ley N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2.012. El presente CONTRATO se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

- 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las Partes para la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Propuesta Institucional
- 1.2 Los montos adjudicados para el Cofinanciamiento de la Propuesta Institucional como desembolso al Investigador Repatriado por el EJECUTOR, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2.012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL DERECHO VIGENTE

- 2.1 El presente contrato, y los documentos anexos, que forman parte integra del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. Además, El EJECUTOR, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS DEL CONTRATO

- 3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato u otros documentos que forman parte del mismo en beneficio del desarrollo de la Propuesta Institucional, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 4.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

- Guía de Bases y Condiciones “Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay”
- Resolución de adjudicación de la Propuesta Institucional.



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- Guía de Ejecución "Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay" y sus anexos.
- Adendas, si las hubiere.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del presente contrato, prevalece la redacción del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y DEL INVESTIGADOR
ADJUDICADO**

5.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA empleará todos los instrumentos, metodologías, conocimientos técnicos y de organización, recursos humanos y diligencias a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la Propuesta Institucional y de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos anexos, a las normas legales vigentes, dejando expresa constancia que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume la responsabilidad sobre la ejecución de la Propuesta Institucional.

5.2 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a través de todas las personas involucradas dentro del proceso se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato, sus documentos y anexos. LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, EL INVESTIGADOR ADJUDICADO o instituciones asociadas, no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdo o responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

5.3 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, conviene en ejecutar la Propuesta Institucional. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a las condiciones generales establecidas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, que surjan por la ejecución de la Propuesta Institucional.

5.4 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberán mantener una comunicación fluida y constante con los integrantes del equipo técnico y administrativo que el EJECUTOR designe, con el propósito de llegar a la culminación exitosa de la Propuesta Institucional objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes.



RESOLUCIÓN N° 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- 5.5 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá designar al Investigador Responsable Técnico, al Enlace Institucional y al Representante Legal, cuyas funciones están definidas en el presente contrato.
- 5.6 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, se obligan a tomar todas las medidas necesarias para lograr la adecuada comunicación o divulgación de los conocimientos resultantes de la ejecución de la Propuesta Institucional al EJECUTOR, de modo a permitirle al mismo, la difusión de mejores prácticas a la sociedad paraguaya, en especial al sector académico y empresarial.
- 5.7 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a tomar todos los recaudos a fin de que los resultados de la Propuesta Institucional, cumplan con todas las normativas legales vigentes y tenga todas las autorizaciones necesarias para el mismo por parte de las autoridades nacionales que rigen la materia.
- 5.8 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa. Si por cualquier causa el EJECUTOR, se viera obligado a desembolsar alguna suma como consecuencia de reclamos efectuados por obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberán reembolsar al EJECUTOR, los importes que éste haya abonado por tal motivo.
- 5.9 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, se comprometen a estar siempre disponibles para participar en actividades y/o eventos de divulgación científica, cuando el EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca de la Propuesta Institucional Cofinanciada por el EJECUTOR aún luego de finalizado el contrato.
- 5.10 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, se comprometen a difundir los resultados y conocimientos obtenidos, inclusive posterior a la finalización de la PROPUESTA INSTITUCIONAL, a través de los medios masivos y/o más habituales de comunicación, como ser: internet, prensa, radio, televisión, conferencias científicas, eventos científicos, libros, artículos, resúmenes y otros.



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- 5.11 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA es responsable del funcionamiento correcto y adecuado de los equipos y la disponibilidad de los bienes a ser utilizados, durante la realización de la Propuesta Institucional, ya sea de su propiedad o adquiridos por convenio serán responsabilidad del Beneficiario. Así también, para el desarrollo de otras actividades de investigación y similares.
- 5.12 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a brindar visibilidad al EJECUTOR en la Propuesta Institucional adjudicada siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Visibilidad del CONACYT, disponible en la página web institucional.
- 5.13 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a completar los formularios de Actividades de Ciencia y Tecnología, Relevamiento Nacional de Laboratorios dedicados a la investigación científica y tecnológica del Paraguay, además de todas las plataformas de información que el EJECUTOR requiera. Los mismos deberán ser respondidos en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha en la que fueron solicitados.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA Y DEL INVESTIGADOR ADJUDICADO

6.1 El Enlace Institucional cumplirá las siguientes funciones:

- Verificar que todos los documentos señalados como obligatorios en la solicitud electrónica del CVPY de todos los participantes (responsables de la propuesta y grupo de trabajo) se encuentren debidamente actualizados y presentados.
- Brindar apoyo administrativo-financiero en representación de la Institución Proponente.
- Acompañar y orientar al Investigador adjudicado en la gestión de las documentaciones y otras asistencias requeridas durante su repatriación o radicación en el Paraguay.

6.2 El Investigador Contraparte Técnico cumplirá las siguientes funciones:



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- Garantizar la vinculación del trabajo de investigación del investigador repatriado o radicado con las líneas de investigación de la institución beneficiaria.
- Proveer las facilidades necesarias para el desarrollo de la investigación o el plan de docencia.
- Desarrollar la propuesta de trabajo junto con el Investigador Adjudicado.
- Dar seguimiento a las actividades y plan del Investigador adjudicado.
- Avalar el informe sobre el programa de trabajo realizado por el investigador adjudicado.

6.3 El Investigador Adjudicado cumplirá con las siguientes funciones:

- Cumplir con las actividades previstas en su plan de trabajo.
- Informar al CONACYT sobre la conclusión del programa de trabajo autorizado, presentar el informe del trabajo realizado y los resultados obtenidos, así como incluir copia de las publicaciones generadas (si las hubiere) durante el período de vigencia del contrato, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de éste. El informe deberá contar con el visto bueno del Investigador Contraparte Técnico de la Institución Beneficiaria.
- Informar al CONACYT sobre cualquier situación irregular que se presente sobre el desarrollo de su Plan de Trabajo.
- Mantener actualizado su correo electrónico, datos e información en el CVPy y en el SPI.
- Dar crédito al CONACYT sobre el apoyo otorgado en artículos, presentaciones en congresos o en cualquier otro resultado de las investigaciones realizadas durante el período del cofinanciamiento.

6.4 El Representante Legal de la Institución Beneficiaria cumplirá con las siguientes funciones:

- Firmar toda comunicación requerida formalmente, así como el informe técnico final. Esta atribución podrá ser delegada según lo estipulen los estatutos y acto administrativo de la Institución Beneficiaria; y la persona designada será ante el CONACYT, el representante de la Institución Beneficiaria y responsable a todos los efectos de la ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, hasta tanto exista notificación por escrito en contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

7.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Trabajo de la Propuesta Institucional adjudicada, la Guía de Ejecución del mismo y el presente contrato.

7.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO cumplirán con los resultados de conformidad con los plazos, y de acuerdo al Plan de Trabajo de la Propuesta Institucional, los ajustes y recomendaciones del Equipo Técnico, en base a la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA

8.1 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo hasta 30 días corridos posteriores al fenecimiento del Plazo de ejecución de la Propuesta Institucional, comprendido desde el (insertar fecha de inicio) hasta el (insertar fecha de fin), no pudiendo superar el mes de octubre 2021.

8.2 La duración del contrato y sus prórrogas, estará sujeta a la aprobación del Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (CAFEEI) sobre el programa PROCIENCIA Fase II.

CLÁUSULA NOVENA – INFORMES TÉCNICOS

9.1 El Investigador adjudicado deberá presentar un informe técnico intermedio y un informe técnico final sobre la ejecución del Plan de Trabajo, los cuales serán presentados al EJECUTOR; según lo indicado en la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, los cuales deberán ser entregados conforme al Plan de Trabajo aprobado, o cuando el EJECUTOR, lo considere pertinente.

9.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 9.1 la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberán informar al EJECUTOR, sobre cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución de la Propuesta Institucional durante la vigencia del presente contrato.

9.3 En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpliera debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobadas las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y éste de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas legales vigentes, establecerá las acciones para su corrección, intervención o la rescisión del Contrato antes del plazo de



RESOLUCIÓN N° 469/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

extinción estipulado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE SEGURO SOCIAL

10.1 En virtud de este Contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, son los únicos responsables de cumplir con el pago de todos los impuestos relacionados a la ejecución de la Propuesta Institucional, según la Ley y Reglamentaciones vigentes.

10.2 La contratación y el pago de un seguro social y otros que fueren necesarios, será con sus fondos y bajo responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para el personal involucrado en el marco de la ejecución de la Propuesta Institucional, por todo el tiempo de duración de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LUGAR DE DESARROLLO DE LA PROPUESTA INSTITUCIONAL

11.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA comunicará oficialmente al EJECUTOR el lugar de desarrollo de la Propuesta Institucional.

11.2 Todo cambio de lugar de desarrollo de la Propuesta Institucional deberá ser comunicado oficialmente al EJECUTOR.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

12.1 Las evaluaciones, recomendaciones, informes y otras comunicaciones entre las partes durante la ejecución de la Propuesta Institucional, serán considerados confidenciales, por lo que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO se obligan a no entregar, facilitar, proveer, divulgar y/o transferir información alguna a terceros, sin previa autorización escrita del EJECUTOR. De igual manera, el EJECUTOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución de la propuesta institucional.

12.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga imposible el desembolso de los fondos, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente de conformidad a la legislación que rige la materia, a la Guía de Bases y Condiciones y Guía de Ejecución de Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, los cuales forman parte íntegra del presente Contrato.



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1 La propiedad intelectual generada en la Propuesta Institucional, deberá ajustarse a la legislación vigente. El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto. Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, adoptarán las medidas necesarias para que el personal que participe directa o indirectamente en la ejecución de la Propuesta Institucional, no comunique o transfiera tal información o resultados a nadie, sin previa conformidad formal del EJECUTOR. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.

13.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrado por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, dípticos, trípticos, etc) así como en los carteles y afiches de eventos (charlas, seminarios, congresos, talleres) vinculadas a la Propuesta Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA INSTITUCIONAL

14.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO desarrollarán la Propuesta Institucional bajo el seguimiento del Equipo Técnico del EJECUTOR, de conformidad a lo establecido en la Guía de Ejecución y sus anexos.

14.2 El EJECUTOR, establecerá conjuntamente con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, el calendario de reuniones periódicas según necesidad, a fin de dar seguimiento al desarrollo de los trabajos previstos en la Propuesta Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA –NOTIFICACIONES

15.1 Las solicitudes o notificaciones oficiales establecidas en la Guía de Bases y Condiciones y Ejecución entre las partes, deberán ser presentados por escrito en los domicilios respectivos, y se considerarán realizadas desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario.



RESOLUCIÓN N° 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

15.2 Las demás comunicaciones, avisos, consultas, etc. entre los coordinadores y el equipo técnico del EJECUTOR no previstos en el punto 15.1 podrán ser canalizadas por los correos electrónicos que fueron declarados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA –DESEMBOLSO

16.1 EL EJECUTOR, desembolsará al INVESTIGADOR ADJUDICADO los fondos correspondientes para la Repatriación de la siguiente manera:

- 100% del monto previsto en concepto del traslado del Investigador a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- 50% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- 30% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la aprobación del informe intermedio.
- 20% del monto previsto en concepto de apoyo complementario a la aprobación del informe final.

El monto total del desembolso previsto para la repatriación es fijo y no estará sujeto a ningún tipo de reajustes.

16.2 El Investigador Adjudicado percibirá por la Propuesta Institucional para la Repatriación del mismo, la suma total de Guaraníes (**en números y letras**) a ser financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2.012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

16.3 Posterior a la firma del presente contrato, y una vez cumplido con los requisitos se realizarán los desembolsos, conforme a lo establecido en el punto 16.1

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – CONDICIONES DE DESEMBOLSO

17.1 El desembolso por parte del EJECUTOR al INVESTIGADOR ADJUDICADO está supeditado al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, tributarios y técnicos establecidos en la



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Guía de Ejecución. El EJECUTOR no efectuará el desembolso de los fondos en caso de incumplimiento de alguno de dichos requisitos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 En el caso de que surjan diferencias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las resultas de un Tribunal Arbitral constituido por 3 (tres miembros) al efecto, en cuyo caso, el mismo, quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro, que deberá ser un profesional Abogado.

18.2 El procedimiento arbitral será de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de arbitraje. El laudo arbitral, en caso de incumplimiento, podrá ser ejecutado ante los Tribunales Ordinarios del Fuero Civil de la República del Paraguay.

18.3 Para la ejecución del laudo, las partes establecen la competencia de los Tribunales de Asunción. Las costas del proceso recaerán sobre la parte perdedora.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - FUERZA MAYOR

19.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO no serán responsables por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de sus partes y que notifiquen por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen, sin que estas impliquen un derecho de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO a pedir modificaciones en los costos presupuestados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, ni indemnizaciones, compensaciones, u otros beneficios.

19.2 Para los efectos de este CONTRATO, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las PARTES y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

cualesquiere otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

19.3 No se considerará "Fuerza Mayor" a - i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni- ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber - A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR.

20.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o el INVESTIGADOR ADJUDICADO, no cumplan con alguna de las obligaciones asumidas por las mismas en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita, que se enviará con treinta (30) días corridos de anticipación.

20.2 Cuando el Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria propuesto o su sustituto no tenga el aval del CONACYT, se implementarán los mecanismos de intervención que sean viables y se podrá suspender la ejecución de la Propuesta Institucional. En este caso, el EJECUTOR solicitará a la Institución Beneficiaria oficializar el cambio del Investigador Responsable Técnico. En caso de que transcurrido un (1) mes la Institución Beneficiaria no hubiere oficializado tal cambio, se podrá terminar este Contrato anticipadamente mediante una notificación remitida por el EJECUTOR.

20.3 Una vez notificada de la terminación del contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA contará con un período no mayor a quince (15) días corridos desde la fecha de notificación, para presentar los informes finales y otros documentos elaborados hasta lo ejecutado a la fecha de notificación que el EJECUTOR lo requiera, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y en la "Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay".

20.4 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara bajo fe de juramento que sus instalaciones (oficinas, laboratorios y otros) cumplen con todos los requisitos legales establecidos para su habilitación y funcionamiento. En caso de no ser así, esto constituye causa justificada de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR.



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA O EL INVESTIGADOR ADJUDICADO

21.1 El INVESTIGADOR ADJUDICADO podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir el desembolso. El mismo notificará inmediatamente por escrito a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Presidencia del CONACYT.

21.2 En caso de que el INVESTIGADOR ADJUDICADO cumpla con todos los requisitos referenciados en la Cláusula de DESEMBOLSO del presente CONTRATO para recibir el desembolso, y que la misma no le haya sido efectuada sin ningún tipo de justificación por parte del EJECUTOR en un plazo igual o mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos mencionados, el INVESTIGADOR ADJUDICADO si lo desea, podrá terminar este CONTRATO mediante notificación escrita al EJECUTOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

22.1 En caso de terminación por causas imputables al EJECUTOR como se indica en el inciso 21.2 de este contrato, el INVESTIGADOR ADJUDICADO tendrá derecho a percibir un monto de desembolso igual a la suma de: (i) los gastos que hubiera incurrido hasta la fecha de rescisión del CONTRATO más el importe de lo comprometido en función al desarrollo de la Propuesta Institucional hasta la fecha de rescisión del CONTRATO, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR. Las partes acuerdan expresamente que ninguna indemnización será pagada en concepto de daños y perjuicios por este hecho.

22.2 El EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión por causas imputables a la INSTITUCION BENEFICIARIA o AL INVESTIGADOR ADJUDICADO, como inhabilitación para futuras convocatorias u otras que considere pertinentes por un periodo de hasta 5 años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

23.1 La INSTITUCION BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO manifiestan bajo fe de juramento que toda la información suministrada para la Propuesta Institucional de referencia, el cual forma parte integra del presente CONTRATO, es fidedigna y que puede ser corroborada por el EJECUTOR. En caso de existir discrepancias entre lo manifestado y la realidad, esto será causal



RESOLUCIÓN N° 462/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR y las consecuencias establecidas en la cláusula vigésimo segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – DISPOSICIONES ESPECIALES

24.1 La INSTITUCION BENEFICIARIA se compromete a no hacer referencia a este CONTRATO en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes.

24.2 La INSTITUCION BENEFICIARIA se obliga a que las personas vinculadas a la Propuesta Institucional (expertos, contratados, subcontratados, proveedores, especialistas y otros), observen los más altos niveles éticos, y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de desarrollo de la Propuesta Institucional (concursos, contrataciones de bienes y servicios, negociaciones, ejecuciones de contratos, etc.). Los actos de fraude y corrupción están expresamente prohibidos y en caso de que ocurra de los mismos, la INSTITUCION BENEFICIARIA deberá accionar de acuerdo a sus procedimientos internos e informar sobre el caso al EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

25.1 El presente CONTRATO se rige por sus términos y las Leyes de la República del Paraguay vigentes.

25.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este CONTRATO y sus ANEXOS.

25.3 El presente CONTRATO constituye un acuerdo final entre EL EJECUTOR, LA INSTITUCION BENEFICIARIA y EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, reemplaza todas las otras comunicaciones, entendimientos o acuerdos, escritos o verbales de carácter previo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de ____ de ____.



CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad"

RESOLUCIÓN Nº 462 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2020 QUE MODIFICA LA PROFORMA DE CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 299/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

EJECUTOR

Nombre y Apellido

Representante Legal

Ing. Ind. B. EDUARDO FELIPPO

Ministro – Presidente del CONACYT

INVESTIGADOR ADJUDICAD

Nombre y Apellido

Investigador Adjudicado

